



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-40539856- -GDEBA-DGAMAMGP - MUNICIPALIDAD DE PILAR - “CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI: RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS”

---

**VISTO** el expediente EX-2023-40539856- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Pilar, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI: RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS*” a ejecutarse en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el objetivo del proyecto es la recuperación topográfica del sitio, donde se ha realizado una actividad extractiva superficial de antigua data, destinada a la industria ladrillera, además de un sector, con labores de recientes, donde se ha extraído tosca. La cantera mencionada se encuentra emplazada en zona rural, a 1500 mts. de la Ruta Nº 25, a 700 mts. del arroyo Escobar, se ubican emprendimientos hortícolas a 700 mts y emprendimientos urbanísticos en el entorno. La nomenclatura catastral del sector es Circunscripción V, parcela 499 a, Área Rural, ubicación calle Chaco y Raúl Gómez Roca.;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, Ing. Claudio Javier Marote, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP – 001348, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Nº RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución OPDS Nº 492/19;

Que, según consta orden 17, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS

Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 20 el Informe Técnico (IF-2024-31925929-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 44 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de Pilar, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-45773642-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “*CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI: RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS*” a ejecutarse en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, presentado por la Municipalidad de Pilar, descripto en el Anexo I (IF-2024-45773642-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-

45773642-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

## ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI: RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS**” a ejecutarse en el Partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por el Municipio de Pilar en el marco del EX-2023-40539856- -GDEBA-DGAMAMGP.

### I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y UBICACIÓN DEL SITIO

El objetivo del Proyecto es la recuperación topográfica del sitio, donde se ha realizado una actividad extractiva superficial de antigua data, destinada a la industria ladrillera, además de un sector, con labores de recientes, donde se ha extraído tosca. La cantera mencionada se encuentra emplazada en zona rural, a 1500 mts. de la Ruta 25, a 700 mts. del arroyo Escobar, se ubican emprendimientos hortícolas a 700 mts y emprendimientos urbanísticos en el entorno. La nomenclatura catastral del sector es Circunscripción V, parcela 499 a, Área Rural, ubicación calle Chaco y Raul Gómez Roca.

Al predio se accede por camino de tierra consolidada, con una longitud de 1.500 m hacia el noreste desde la intersección con la Ruta 25 (Avenida Dardo Rocha), hasta su ingreso.



Figura 1. Área de emplazamiento del proyecto

De acuerdo a lo declarado el municipio, se compromete a solo utilizar materiales para el relleno de canteras definidos en los incisos A, B, y C del punto 4 de la mencionada Resolución, teniendo como objetivo la valorización de un sitio ambientalmente impactado.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DEL PROYECTO**

### **Descripción del Entorno**

El predio dejó de ser explotado como ladrillera hace aproximadamente 25 años. En las inmediaciones se puede ver emprendimientos urbanísticos, parcelas destinadas a uso hortícola y cierto desarrollo minero.

El proyecto se encuentra a 7,3 km al sureste de la localidad de Pilar, 23 km al noreste de la localidad de Lujan y 11 km al norte de la localidad de Gral. Rodríguez siendo la Ruta Provincial N° 25 la principal que las comunica.

Asimismo, se encuentra a 1,5 km al sureste del río Luján y la misma no se encuentra atravesada por ningún cuerpo de agua. En el sector noroeste donde se desarrollará la cantera el arroyo más cercano, arroyo Escobar, se encuentra ubicado a 550 metros del vértice NE.

## **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El predio a utilizar tiene una superficie total de 9,2 ha, arrendadas por parte del Municipio, predomina la vegetación baja y poco frondosa. Se estima que el terreno tiene una capacidad de relleno de 554.220m<sup>3</sup>

Se informa que el predio será destinado al tratamiento de los residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

### **Operación en el Predio – Cantera Abierta en Desuso**

Descripción del proceso:

Los camiones ingresan al predio a través de un portón de acceso. Los horarios de admisión de residuos son de 8 a 17 hs.

Luego del proceso de recepción, el personal procede a identificarlos y realizar el análisis de las mismas a través de un control visual. De esta forma son evaluados los materiales presentes y su nivel, se identifican los tipos de materiales y sus posibles segmentos de aplicación.

Aquellos camiones/contenedores que posean residuos denominados peligrosos a simple vista son rechazados y no se permite la descarga de los mismos en el predio. Productos a segregar:

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



- Material terreo.
- Artículos plásticos.
- Maderas.
- Ladrillos, escombros y hormigón.
- Papel, cartón (bolsas varias), vidrio.
- Material más grande proveniente de remoción de edificios,
- otros.

Con la información recopilada, se define la hoja de ruta o de procesos que serán aplicados para acondicionar las materias primas. Normalmente el primer proceso aplicado es el de separación manual y agrupamiento de los distintos materiales. Se separan aquellos materiales no deseados (plásticos, bolsas de polietileno, etc) que se acopian y son enviados a CEAMSE.

#### Descarga y Acondicionamiento de los materiales.

Se volcaran los materiales y se separan los impropios voluminosos. Posteriormente los residuos de la construcción serán dispuestos en el terreno acondicionado para su disposición final. El material térreo se utilizará para cobertura de los residuos dispuestos

#### Medidas de seguridad:

Delimitación física: únicamente hay alambrados en los lados lindantes con la parcela 499b y 501a (Sur y Oeste respectivamente). En los lados Norte (calle 110 o Chaco) y Este se cerrará con terraplén divisorio para delimitar con la calle y parcelas vecinas.

#### **Ver Condicionamiento Nro. 2.**

#### Servicios

El predio no cuenta con los servicios básicos: electricidad, cloacas, agua de red pública ni gas en ninguna de sus formas. Asimismo y dadas las características del tipo de actividad a desarrollar, no se prevé la utilización y/o manipulación de agua en ninguna etapa del proyecto, lo mismo ocurre el suministro de energía eléctrica.

#### Cuantificación

Volumen de relleno disponible: la superficie de la parcela es de 92.370m<sup>2</sup>. Con una profundidad promedio estimada de 6 mts, el volumen disponible se estima en 554,220m<sup>3</sup>, con una vida útil de 5 años.

### **ETAPA DE CLAUSURA**

Se prevé un trabajo de acondicionamiento del sector, compactado, y nivelado para propiciar un terreno apto para el aprovechamiento como e

**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



paisajístico que determine la tipología, cantidad y distribución de especies arbóreas a implantar con el objeto de convertir el espacio en un sector verde de aprovechamiento para la comunidad.

#### **IV. PRINCIPALES ACCIONES GENERADORAS DE POTENCIALES IMPACTOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL IDENTIFICADAS POR EL MUNICIPIO Y ESTE MINISTERIO:**

##### **Sobre la Geomorfología y el Suelo:**

- Alteración de la topografía.
- Aumento de la erosión y alteración de las propiedades del suelo por tareas de relleno y nivelación.
- Compactación de suelo por la circulación de vehículos y maquinarias, producto de la realización de los distintos tipos de tareas.
- Sepultamiento del suelo por la apertura de accesos y caminos para el tráfico de maquinarias.
- Potencial contaminación del suelo por eventuales derrames de combustibles y lubricantes provenientes de los equipos.
- Potencial contaminación del suelo y subsuelo por introducción de residuos, incorrectamente seleccionados que provoquen lixiviación de sustancias peligrosas
- Modificación de la capacidad de absorción del suelo debido a la extracción del suelo vegetal y al aporte de material para la compactación del mismo.
- Modificación definitiva del uso del suelo.

##### **Sobre las Aguas:**

- Afectación del drenaje superficial, debido a la alteración de la topografía por desarrollo de tareas de movimiento de materiales y relleno.
- Modificación de las características hidrodinámicas y calidad de las aguas subterráneas y superficiales debido a la utilización de materiales diferentes a los originales para el desarrollo de las tareas de relleno.
- Potencial modificación de la escorrentía superficial del sitio y acarreo de sedimentos, provocando posibles anegamientos.
- Potencial afectación de las aguas superficiales y subterráneas por eventuales derrames de hidrocarburos provenientes de los equipos.

##### **Sobre la Atmósfera:**

- Generación de material particulado como producto de desarrollo de la actividad en general, operación de descarga del material, desplazamiento y movimiento de maquinarias, eventual acopio de material, carga, traslado de material a disponer.

##### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



- Generación de gases producto de la combustión de motores y equipos utilizados.
- Generación de ruidos y vibraciones debido al desarrollo de tareas, movimiento de maquinarias y equipos, incluyendo el traslado de material a disponer.

### **Sobre Flora y Fauna:**

- Remoción y/o destrucción de la cubierta vegetal por despeje, compactación de suelo, movimientos de tierra, nivelación del terreno y posibles derrames de combustibles y lubricantes.
- Afectación de la fauna por eliminación del hábitat de las distintas especies provocando la posible migración de éstas a zonas vecinas.
- Desaparición de las condiciones ecológicas existentes por modificación de las características del ambiente, con consecuencias desfavorables sobre las especies presentes.
- Proliferación de comunidades adaptadas a ambientes perturbados.

### **Sobre el Medio Antrópico:**

- Molestias y riesgos de accidentes para pobladores locales por movimiento de maquinarias y equipos.
- Alteración de las condiciones normales de tránsito.
- Potencial interferencias con infraestructuras existentes y contingencias asociadas.
- Alteración del paisaje debido al contraste entre los elementos visuales del emprendimiento y los del entorno, y las modificaciones fisiográficas que ocurren (efecto visual negativo).
- Potencial proliferación de enfermedades respecto a vectores por incorrecto manejo de planes de control.
- Modificación definitiva del uso del suelo.

## **V. MEDIDAS MITIGADORAS PARA LOS PRINCIPALES IMPACTOS NEGATIVOS PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO Y ESTE MINISTERIO, SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR:**

### Fase de Construcción y Operación

- Circulación de los vehículos de transporte a una velocidad menor a 20 Km/h, para evitar la producción de polvo, colocando señalética vial adecuada en caminos/accesos y capacitando al personal en procedimientos de manejo.
- Enfatizar la concienciación de los choferes para evitar la mortandad de la fauna por los vehículos.
- Utilización de volquetes tapados con lonas o tapa metálica.
- Descarga de material con nivelación progresiva.

- Implementación de barreras forestales de rápido crecimiento
- Utilizar pantallas visuales como elemento adicional de ocultación.
- Humectación periódica de superficies para evitar voladuras excesivas.
- Desarrollo de tareas en horarios diurnos.
- Uso obligatorio de equipos de protección personal.
- Control eficaz y aceptación sólo de los residuos autorizados.
- Mantener actualizado el libro de registro de residuos.
- Utilización de transportistas habilitados.
- Colocación y mantenimiento de cartelería de seguridad.
- Realización de campañas de concientización y difusión ante la percepción pública negativa.
- Uso de caminos de acceso y servicio preexistentes para el ingreso y egreso al emprendimiento.
- Ingreso solo de aquellos vehículos que se encuentren en buenas condiciones de mantenimiento, a fin de evitar potenciales derrames de combustible y/o aceites.
- Prohibición de encender fuego en todo el predio, dada la existencia de residuos combustibles en contenedores. Se colocará señalética adecuada que indique el Riesgo de Incendio.
- Realizar el control periódico de vectores mediante fumigaciones y desratizaciones.
- Mantenimiento de vehículos fuera del área del emprendimiento.
- Prohibición de efectuar movimientos de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo y caminos, con la finalidad de evitar afectaciones innecesarias al estrato herbáceo y arbustivo.
- Capacitación al personal propio, contratado y/o terceros en temáticas específicas de gestión de Residuos, Seguridad e Higiene y Medio ambiente.
- Abastecimiento de combustibles y lubricantes fuera de los límites del predio.
- Evitar la alteración de las escorrentías de agua superficial, provocada por las excavaciones, los movimientos de suelo, entre otras posibles acciones.
- Desarrollo y mantención del sistema de drenaje pluvial a fin de facilitar el escurrimiento superficial de las aguas.
- Mantención periódica de pendientes o líneas de drenaje, modificados por los caminos de acceso.
- Se deberá contar con los contenedores específicos para los residuos y materiales inertes contaminados con sustancias peligrosas.
- Control periódico de las instalaciones, así como de los contenedores de residuos.
- En caso de ocurrir un derrame de sustancias peligrosas, el mismo debe ser contenido, remediando el sector afectado. Se debe contar con un recipiente con polvo absorbente, arena o diatomita para esparcir sobre la misma.
- Colocación de vallados efectivos y señalamiento precautorio adecuado de calles y cualquier otra vía pública que resulte afectada.

**Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



- Restaurar alambrados, salidas, drenajes, cercos, y cualquier obra menor de infraestructura o señalización que sea afectada.
- Almacenamiento, disposición, transporte y tratamiento adecuado conforme normativa vigente de los residuos especiales generados, minimizando su generación.
- Parquización y forestación del predio propiciando la pronta funcionalidad de la barrera forestal.
- **Se deberá materializar la construcción de un box de rechazo para la ubicación provisoria de residuos que no serán admitidos en la cantera a rellenar, ya sean aquellos que no estén definidos en los incisos A, B, y C del punto 4 de la resolución 353/10, como así también los que puedan ingresar como: restos de calzadas de hormigón con posible presencia de juntas de brea y restos de mampostería los cuales podrían contener restos de compuestos metálicos.**

### Fase Cierre/Abandono

#### Nivelación y Adecuación del Sitio:

- Retiro de maquinarias, equipos y hechos existentes.
- Verificación y mantenimiento de alambrados y cartelería.
- Mantenimiento de tareas de humectación de superficies para evitar voladuras excesivas.
- Adecuación topográfica a fin de mantener las pendientes naturales.
- Nivelación del terreno a fin de evitar inundaciones y anegamientos.
- Sembrado de áreas con pasturas y/o vegetación autóctona.

Una vez alcanzada la topografía original del predio, se deberá realizar la nivelación con suelo vegetal, a fin de asegurar su aptitud facilitando la siembra y recuperación a corto plazo de la cobertura vegetal que evite la erosión.

## **VI. POR OTRA PARTE SE DEBERÁ CONTAR CON:**

Un **PROGRAMA DE VIGILANCIA** ambiental, el que deberá ser elaborado contemplando el seguimiento de los residuos permitidos, desde su lugar de origen o acopio temporal hasta su destino final. A los efectos de controlar los materiales que ingresan a la cava, se deberá contar con una **planilla de control** ingresos/egresos sobre **libro foliado** donde se indique los siguientes ítems, especialmente el registro documental del sector preciso donde es dispuesto cada nuevo ingreso:

- Fecha
- Horario de entrada y salida
- Marca/tipo del vehículo
- Dominio
- Datos del conductor (nombre, apellido, D.N.I.)
- Tipo de aporte (R.V.: residuos verdes; R.C.D.: residuos de la construcción y demolición; T: tierra, etc.)

- Actividad (H.U.: higiene urbana; C: construcción; D: demolición; R: reparación/rehabilitación).
- Cantidad (volumen: en m<sup>3</sup>; peso: en kg)
- **Sector específico (cuadrícula alfanumérica) donde se dispondrá referenciado en un croquis.**
- Origen del residuo ingresado
- Proceso al que será sometido el residuo (chipeado, triturado, compactado, etc.)

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** (El PGA se definirá para cada etapa de proyecto, ejecución, finalización de obra y operación / mantenimiento / cese / abandono).

**PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL** Seguimiento de las medidas establecidas (cumplimiento legal, permisos y autorizaciones, capacitaciones, relaciones institucionales, etc.).

## VII. PROGRAMA DE MONITOREO:

El municipio propone realizar monitoreo de aire mediante material particulado con una frecuencia semestral.

Monitoreo de agua subterránea (acuífero freático) a través de parámetros físicos y químicos, con frecuencia anual.

Los parámetros a monitorear son: -pH, -Nivel estático -Conductividad -Olor -Alcalinidad -Cloruros -Nitritos -Nitratos -Sulfato -Fósforo Total -Hidrocarburos totales -compuestos: HTP, sólidos disueltos totales, carbonatos, bicarbonatos, sulfuros, calcio, magnesio, sodio, potasio, Amonio, Nitrógeno total Kjeldahl, Fe total, Zn, Mn, Pb, DBO, DQO, SSEE y Nivel freático.

## VIII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La firma deberá continuar con las tramitaciones correspondientes de acuerdo a los tiempos y condicionamientos establecidos en el Certificado de Prefactibilidad (CE-2024-31007475-GDEBA-DPGHADA) emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución N° 2222/19 y contar en planta con la documentación correspondiente.
2. Previo al inicio de las tareas de operación, el Municipio deberá acreditar la instalación de alambrados perimetrales y la existencia de cartelería indicativa.
3. Bajo ningún concepto se podrá destinar el sector del predio que sea rellenado, una vez clausurado, para ser utilizado como asentamiento de proyectos urbanísticos, rurales, industriales y/o comerciales.
4. Se deberá tramitar ante la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos de este Organismo, la inscripción en el Registro de Tecnologías dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resol. OPDS 367/10.
5. Bajo ningún concepto se podrán disponer residuos con contenidos bituminosos, grasas, lubricantes, combustibles, lacas o pinturas, ni ningún material que pueda poner en riesgo la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

6. Todo protocolo de análisis, pruebas o ensayos que se realicen como parte de los controles y/o monitoreos propuestos o solicitados por este Ministerio, deberán ser emitidos por laboratorios o entes externos que cumplan con lo dispuesto por Resolución N° 41/14 de este Ministerio debiendo estar los resultados interpretados teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes.
7. Se deberá implementar un riguroso programa para control de vectores (roedores e insectos) y llevar registros de los procesos de desinfección, especificando: fecha de realización, lugar específico de trabajo y los insecticidas o productos químicos usados en cada caso.
8. Se deberá contar en la locación con los registros previstos para la consignación de ingresos del material, debidamente actualizados y disponibles para su constatación por parte de cualquier Autoridad competente que se constituya en el lugar, debiendo cumplir con todas las denominadas Planillas de Control y Ordenamiento, Manuales de Procedimiento, Diagramas de Flujo y Protocolos que deberán ser desarrollados para específicamente para éste proyecto, así como por lo establecido en el presente informe.
9. Se deberá mantener en buenas condiciones el alambrado perimetral y la cortina forestal ya existente en el predio. Además se deberá colocar cartelera, iluminación y señalización interna de tipo informativo, preventivo y restrictivo, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.
10. Se deberán recolectar todos los residuos especiales que ingresen al predio o se generen por la operación y gestionarlos acorde a las exigencias del Decreto 806/97 reglamentario de la Ley 11.720.
11. Se deberá presentar informes semestrales de avance a este Ministerio (Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular), incluyendo los resultados (e informes) del plan de Monitoreo.
12. Se deberá mantener un sistema de comunicación permanente con los pobladores vecinos. El sistema de comunicación deberá estar basado en un plan que contemple, entre otros aspectos, las operaciones que se ejecutan, como así también las contingencias que pudiesen ocurrir, las medidas adoptadas para contrarrestarlas y las acciones para prevenirlas.
13. Se deberá contar con un **Plan de Gestión Ambiental** el que deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; y seguimiento de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo, manteniendo una política de transparencia de gestión.

### Observaciones:

Se deberá informar a este Ministerio cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el proyecto aprobado.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado exclusivamente en los datos consignados en la documentación presentada por el Municipio de Pilar, la que posee carácter de Declaración Jurada y Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se informa que mediante IF-2024-44175811-GDEBA-DPEIAMAMGP, se efectúa con fecha 04 de diciembre de 2024 por la Directora de Gestión de Áridos y Verdes de la Secretaría de Promoción de Inversiones perteneciente a la Municipalidad del Pilar, la presentación del documento denominado "Adenda. Contrato de Locación administrativa: Opción de continuidad". En dicho Contrato de Locación, en fecha 25 de noviembre de 2024 la Municipalidad de Pilar y "S.A de Cereales AGS" acuerdan la continuidad del Contrato de Locación Originario suscripto en fecha 16/03/2022, ratificado mediante la adenda contractual suscripto en fecha 22/04/2024, donde funciona el proyecto de marras denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI: RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS".

*Sólo se podrán disponer en el predio: residuos de poda, corte de césped, RCD (Residuos Construcción Demolición), tierras, arenas y greda.*

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo que la información actualizada podrá ser consultada en la pág. <https://www.ambiente.gba.gob.ar/normativas-provinciales>.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES VILLA ASTOLFI  
RESTOS DE RAMAS Y ESCOMBROS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.